



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500828611



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27941** de **15/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 2 7 9 4 1 del 15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA.**, identificada con N.I.T 8305021075

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 239312 de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 impuesto al vehículo de placa SXZ575 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. Identificada con el N.I.T. 8305021075 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaran en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial.

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 587 en concordancia con el código de infracción 518

"(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."(...)

RESOLUCIÓN N° -27941 Del 15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075

"(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."(...)

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
239312	03 DE SEPTIEMBRE DE 2013	SXZ575

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 239312 de fecha 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. identificada con N.I.T. 8305021075

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es; "(...)587. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."(...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 de la misma Resolución que prevé: "(...)518. Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."(...) y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996..

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

RESOLUCIÓN N° Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 518 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA (GUAJIRA), en la CARRERA 7A NO 15-35, teléfono 7281704, correo electrónico oasiscoop@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los

RESOLUCIÓN N° - 2 7 9 4 1 Del 15 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., identificada con N.I.T. 8305021075

artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 7 9 4 1 15 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Jairo Esteban Martínez Murillo- Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones -IUIT

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Ventanas](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOOP LTDA"
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000502157
Identificación	NIT 830502107 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20040927
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	2326501000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	20,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 7A # 15-35
Teléfono Comercial	7281704
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 7A # 15-35
Teléfono Fiscal	7281704
Correo Electrónico	oasiscoop@hotmail.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión 1013615522](#)

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 239312

FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
05	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

EN KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Pto Lopez - Pto Gaitan Km 108+400

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9395882

LICENCIA DE CONDUCCION: 157590007151904

EXPEDIDA: 17-11-2010 VENCE: 17-11-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: PEDRO JOSE MONROE AMEZCUITA

DIRECCION: EL FAC #64-86 TELEFONO: 547197

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

OCILIA PINOZA PATUCCO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAPIRO LT

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001711065

13. TARJETA DE OPERACION

0672593XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Carlos Carran

ENTIDAD: SETRA - DEMET

PLACA No: 888701

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALIAS PARA RETARDAR O QUETAR AL PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COMECHO).

15. INMOVILIZACION

PATOS: # Inventario 0998

TALLER: BRAYMAN #2

PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

EXTRACTO DE CONTRATO VINGE OCASIONAL #1338 VENCIDO fecha 13-08-13 y ORIGEN DE FALTA ESTA DE ACOMPAÑANTE EL SEÑOR MANUEL MANUEL PULIDO CC 4283327 CG ANETA EL EXTRACTO DE CONTRATO.

INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendente de Transportes
 Juan Carlos Carran
 9395882

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTES

RESOLUCION No. 1000 DE 2013

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

CONSIDERANDO

RESUELTO

ARTICULO 1. OBJETO

ARTICULO 2. DISPOSICIONES

ARTICULO 3. DISPOSICIONES

ARTICULO 4. DISPOSICIONES

ARTICULO 5. DISPOSICIONES

ARTICULO 6. DISPOSICIONES

ARTICULO 7. DISPOSICIONES

ARTICULO 8. DISPOSICIONES

ARTICULO 9. DISPOSICIONES

ARTICULO 10. DISPOSICIONES

ARTICULO 11. DISPOSICIONES

ARTICULO 12. DISPOSICIONES

ARTICULO 13. DISPOSICIONES

ARTICULO 14. DISPOSICIONES

ARTICULO 15. DISPOSICIONES

ARTICULO 16. DISPOSICIONES

ARTICULO 17. DISPOSICIONES

ARTICULO 18. DISPOSICIONES

ARTICULO 19. DISPOSICIONES

ARTICULO 20. DISPOSICIONES

ARTICULO 21. DISPOSICIONES

ARTICULO 22. DISPOSICIONES

ARTICULO 23. DISPOSICIONES

ARTICULO 24. DISPOSICIONES

ARTICULO 25. DISPOSICIONES

ARTICULO 26. DISPOSICIONES

ARTICULO 27. DISPOSICIONES

ARTICULO 28. DISPOSICIONES

ARTICULO 29. DISPOSICIONES

ARTICULO 30. DISPOSICIONES

ARTICULO 31. DISPOSICIONES

ARTICULO 32. DISPOSICIONES

ARTICULO 33. DISPOSICIONES

ARTICULO 34. DISPOSICIONES

ARTICULO 35. DISPOSICIONES

ARTICULO 36. DISPOSICIONES

ARTICULO 37. DISPOSICIONES

ARTICULO 38. DISPOSICIONES

ARTICULO 39. DISPOSICIONES

ARTICULO 40. DISPOSICIONES

ARTICULO 41. DISPOSICIONES

ARTICULO 42. DISPOSICIONES

ARTICULO 43. DISPOSICIONES

ARTICULO 44. DISPOSICIONES

ARTICULO 45. DISPOSICIONES

ARTICULO 46. DISPOSICIONES

ARTICULO 47. DISPOSICIONES

ARTICULO 48. DISPOSICIONES

ARTICULO 49. DISPOSICIONES

ARTICULO 50. DISPOSICIONES

ARTICULO 51. DISPOSICIONES

ARTICULO 52. DISPOSICIONES

ARTICULO 53. DISPOSICIONES

ARTICULO 54. DISPOSICIONES

ARTICULO 55. DISPOSICIONES

ARTICULO 56. DISPOSICIONES

ARTICULO 57. DISPOSICIONES

ARTICULO 58. DISPOSICIONES

ARTICULO 59. DISPOSICIONES

ARTICULO 60. DISPOSICIONES

ARTICULO 61. DISPOSICIONES

ARTICULO 62. DISPOSICIONES

ARTICULO 63. DISPOSICIONES

ARTICULO 64. DISPOSICIONES

ARTICULO 65. DISPOSICIONES

ARTICULO 66. DISPOSICIONES

ARTICULO 67. DISPOSICIONES

ARTICULO 68. DISPOSICIONES

ARTICULO 69. DISPOSICIONES

ARTICULO 70. DISPOSICIONES

ARTICULO 71. DISPOSICIONES

ARTICULO 72. DISPOSICIONES

ARTICULO 73. DISPOSICIONES

ARTICULO 74. DISPOSICIONES

ARTICULO 75. DISPOSICIONES

ARTICULO 76. DISPOSICIONES

ARTICULO 77. DISPOSICIONES

ARTICULO 78. DISPOSICIONES

ARTICULO 79. DISPOSICIONES

ARTICULO 80. DISPOSICIONES

ARTICULO 81. DISPOSICIONES



Rad No 2013-560-058755-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 239312 DE 03-09-2013, PLACAS SXZ

Usuario Radicador KARENBERRATO -- Fecha Radicado 11.10.2013 12:31:08

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANSITO

Viente nuestra Página - www.suptransporte.gov.co

Calle 63 Nro. 9A-48 Bogotá D.C. 3826700

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAS

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE Y SERVICIOS

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...

SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 1. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
2. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
3. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
4. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
5. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
6. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
7. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
8. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
9. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...
10. No tener el vehículo en condiciones de tránsito...



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

Oasis Ltda

1338

Ciudad Bogotá D.C. Fecha 14 de Abril 2014



PLACA: SXZ575	MARCA: CHEVROLET	TIPO: CAMIONETA	MODELO: 2011
Nº INTERNO: 1575	CAPACIDAD: 2	TIPERFECCION: 0672593	VIGENCIA: 20-04-2014

DATOS DE CONDUCTORES

NOMBRE: JOSE LEONARDO TRUJILLO MARTINEZ	DOC. IDENTIDAD: 94108
LICENCIA: 857746348	CATEGORIA: 1
VENCIMIENTO: 25 sep 2014	CELEBRAR: 31-08-2014
NOMBRE: ANJALI ALEXIS SUAREZ TRUJILLO	DOC. IDENTIDAD: 79876592
LICENCIA: 8580358	CATEGORIA: 1
VENCIMIENTO: 31 oct 2014	CELEBRAR: 31-08-2014

S.G.A.T. POLIZA: 7926831	VIGENCIA: 04 abr 2014	ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CONTRACTUAL: 703706945	VIGENCIA: 12 abr 2014	ASEGURADORA: CME SEGUROS S.A.
EXTRACONTRACTUAL: 703706945	VIGENCIA: 19 abr 2014	ASEGURADORA: OBI SEGUROS S.A.

DATOS DEL CONTRATANTE

CONTRATANTE: LIBARDO TRUJILLO	C.C. NIT: 89043383
DIRECCION: C/ 1918 H 6076	TEL: 545 4194

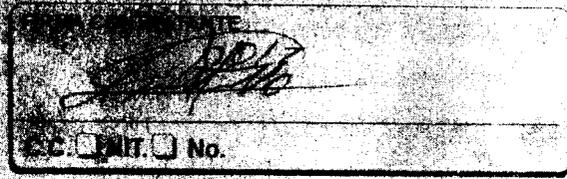
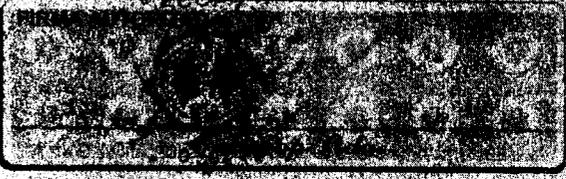
FECHA SALIDA: 14/04/2014	HORA: 10:00	FECHA REGRESO: 14/04/2014	HORA: 18:00	ORIGEN: BARRANQUILLA	DESTINO: BOGOTA
RUTA: SUMAPURAN - BOGOTA					
RUTA: MEVESA - BOGOTA					

El presente Contrato se expide en cumplimiento del Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el transporte público terrestre a nivel especial. El Conductor y Propietario se hacen responsables de cada una de las violaciones al Código y Normas Reglamentarias de Tránsito así como del estado del vehículo al que se le ha realizado inspección visual.

ELEMENTOS	SI	NO	ELEMENTOS	SI	NO	ELEMENTOS	SI	NO
DIRECCION	X		FRENO FRENTE	X		BARROTERIA		X
LUBRICA	X		PITO	X		ESPEJO REVISOR		X
PUERTAS	X		VENTANAS	X		LUCES		X
EQUIPO CARRETERA	X		FRENO AUXILIAR	X		DISTINTIVOS		X

TECNOMECANICA PREVENTIVA	NUMERO: NO APLICA	VIGENCIA: 10-04-2014	ENTIDAD: NO APLICA
	14971301	10-04-2013	COOPERATIVA

NOTA: El conductor debe portar este documento y presentarlo a las autoridades competentes cuando sea necesario y abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.



VIGILADO SUPERTRANSPORTE





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20155500789201**



20155500789201

Bogotá, 15/12/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27941 de 15/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: "FUNCIONARIO"

C:\Users\felipepardo\Desktop\PLANTILLAS CITAT Y RES\03-MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	8/01/10	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	5091138 DWH 60	Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
 Dirección: Carrera 7A No. 15-35
 Riohacha - La Guajira

Código Postal: 110231

Departamento: La Guajira

Código Postal: 110231

Envío: RN50791066701

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
 Dirección: Carrera 7A No. 15-35
 Riohacha - La Guajira

Código Postal: 110231

Departamento: La Guajira

Código Postal: 110231

Fecha Pre-Admisión:

10/01/2010

Calle 63 No. 9A-46
 PBX 352 67 00 - Bogotá
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano:
 01 8000 915615